

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID. ... Por un mes. ... 12 rs. Por tres meses. ... 36



SE SUSCRIBE

En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, en casa de los Sres. SAAYEDRA y DE RIBEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 42. En LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIA. ... Por un mes. ... 21 rs. Por tres meses. ... 60 Por seis meses. ... 120 Por un año. ... 220

GACETA DE MADRID.

ADVERTENCIA IMPORTANTISIMA.

Para que la GUIA DE FORASTEROS pueda salir á luz y repartirse el 4.º de Enero del año entrante 1857, está mandado que las oficinas públicas, Corporaciones, Juntas, empleados, y en general cuantas personas deben aparecer por cualquier concepto en dicho anuario oficial, envíen las notas correspondientes á la Administración de la Imprenta Nacional precisamente para el 4.º de Diciembre próximo.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS.

Vengo en declarar cesantes, con sus honores y el sueldo que por clasificación les corresponda, á Don Manuel Criado Ferrer y D. Melquiades Perez de Rivas, Magistrados de la Audiencia de Canarias; y en nombrar para estas dos plazas vacantes á D. Rafael Gordillo y Ariza y D. Pedro Selles, Magistrados cesantes, el primero de la Audiencia de Mallorca, y el segundo de la de Zaragoza.

Dado en Palacio á 21 de Noviembre de 1856. Está rubricado de la Real mano. El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel de Seijas Lozano.

Vengo en declarar cesantes, con sus honores y el sueldo que por clasificación les corresponda, á D. Félix Campaner, Presidente de Sala de la Audiencia de Mallorca, y á D. Pedro Rodriguez y Don José María Serrano, Magistrados de la misma Audiencia; y en nombrar para la Presidencia de Sala que resulta vacante á D. Manuel Leon Romero, cesante de igual cargo en la de Canarias, y para las dos plazas de Magistrados, á D. Manuel María Arjona, cesante de igual cargo en la expresada Audiencia de Mallorca, y á D. Salvador Broca de Bofarull, también cesante de la de Albacete.

Dado en Palacio á 21 de Noviembre de 1856. Está rubricado de la Real mano. El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel de Seijas Lozano.

Vengo en declarar cesantes, con sus honores y el sueldo que por clasificación les corresponda, á D. Atanasio Martínez Ubajo, Presidente de Sala de la Audiencia de Pamplona; y D. Mariano Gil y Alcaide y D. Andres Sainz de Robles, Magistrados del mismo Tribunal; y en nombrar para la Presidencia de Sala que resulta vacante á D. José Entrala y Perales, cesante de igual cargo en la Audiencia de Cáceres, y para una de las plazas de Magistrados á D. Antonio María Coira, cesante de otra igual en la de Zaragoza; y en trasladar á la otra plaza de Magistrado á D. Luciano de la Mata, que sirve igual cargo en la Audiencia de Albacete.

Dado en Palacio á 21 de Noviembre de 1856. Está rubricado de la Real mano. El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel de Seijas Lozano.

Vengo en trasladar á D. Francisco Fernandez Negrete, Magistrado de la Audiencia de Sevilla, á la plaza de igual clase que resulta vacante en la de Albacete, por haber sido también trasladado D. Luciano de la Mata á la de Pamplona.

Dado en Palacio á 21 de Noviembre de 1856. Está rubricado de la Real mano. El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel de Seijas Lozano.

Para la plaza de Magistrado que resulta vacante en la Audiencia de Sevilla, por traslación de Don Francisco Fernandez Negrete, vengo en nombrar á D. Jacinto Medina, Magistrado cesante de la de Valladolid.

Dado en Palacio á 21 de Noviembre de 1856. Está rubricado de la Real mano. El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel de Seijas Lozano.

SEGUNDA SECCION.

BOLETINES DE LOS MINISTERIOS.

GUERRA.

MOVIMIENTO DEL PERSONAL DE ESTE MINISTERIO.

INFANTERIA.

14 Noviembre 1856. Al Director general de dicha arma.—Concediendo cuatro meses de Real licencia al Teniente D. José Alcaraz y Galin.

CABALLERIA.

13 id. Al Director general de dicha arma.—Concediendo cuatro meses de Real licencia al Teniente del regimiento de Santiago D. Luis Lopez de Arce.

ARTILLERIA.

13 id. Al Capitan General de Puerto-Rico.—Concediendo el premio de constancia de 90 rs. al mes al obrero carpintero Gabriel Tinagero.

INGENIEROS.

13 id. Al Ingeniero general.—Promoviendo al empleo de Teniente de Ingenieros al Subteniente alumno de la academia de dicho cuerpo D. José Olafeta.

GUARDIA CIVIL.

13 id. Al Inspector general de dicho instituto.—Accediendo á la permuta de destinos que han solicitado los Subtenientes del cuerpo D. Juan Bergaño y Lorenzo, de la primera compañía del primer tercio y D. Rafael Muñoz y Casado, de la primera del séptimo.

ESTADOS MAYORES DEL EJERCITO Y PLAZAS.

cediendo la vuelta al cuerpo de E. M. de plazas, en clase de excedente, al Coronel en espectación de retiro D. Miguel Garibay.

INVALIDOS.

14 id. Al Director Comandante general del cuartel de invalidos.—Concediendo seis meses de Real licencia para Albacete y Archena al Teniente Coronel de infantería, invalido, D. Mateo Escobar y Perez.

ADMINISTRACION MILITAR.

14 id. Al Intendente general militar.—Concediendo licencia temporal por enfermo al Oficial tercero D. Cipriano Barroeta.

SANIDAD MILITAR.

14 id. Al Director general de dicho cuerpo.—Nombrando inspector médico del mismo á D. Francisco Pulido y de los Areos.

CRUCES.

13 id. Al Director general de infantería.—Concediendo cruz de San Hermenegildo al Coronel D. Manuel Buceta.

Id.—Id. id. al Comandante D. Jacobo Araoz. Id.—Id. id. al id. D. José Rodriguez Simat. Id.—Id. id. al id. D. José Roman y Picon. Id.—Id. id. al Capitan D. Enrique Pajarín.

Id.—Id. id. al id. D. Juan Artacho. Id.—Id. id. al id. D. Gaspar Montero y Pujol. Id.—Id. id. al id. D. Antonio Godoy. Id.—Id. id. al id. D. Vicente Suso.

Id.—Id. id. al id. D. Mariano Ruiz de Arana. Id.—Id. id. al id. D. José Rojo y Rojo. Id.—Id. id. al Teniente D. Antonio Aguilera.

Id.—Id. id. al id. D. Pedro del Castillo. Id.—Id. id. al id. D. Alejandro Lafuente. Id.—Id. id. al id. D. Fernando Hernandez.

Id.—Id. id. al id. D. Doroteo Saez. Id.—Id. id. al id. D. Dionisio Regulez. Id.—Declarando antigüedad en la misma cruz al Coronel D. Manuel Coballes.

Id.—Id. id. al Teniente Coronel D. Eusebio Arrabal. Id.—Id. id. al Comandante D. Silvestre Ortiz.

Id.—Id. id. al id. D. Manuel Dabal. Id.—Id. id. al id. D. Antonio de Cantos. Id.—Id. id. al Capitan D. Ramon Lopez Pereda.

Id.—Id. id. al id. D. Ramon Figueroa. Id.—Id. id. al id. D. José Velasco Marugán. Al de Artillería.—Id. en la plaza de la misma Orden al Brigadier D. Francisco Antonio Elorza.

Al de EE. MM.—Id. al Teniente Coronel D. Pedro Blay. Id.—Id. id. en la cruz al Comandante D. Nicolas Palacio.

Al de Caballería.—Id. id. al Coronel D. Luis Bessieres. Al Inspector general de Carabineros.—Concediendo la cruz al Comandante D. Dionisio Martínez.

Al Capitan General de Castilla la Nueva.—Declarando antigüedad en la plaza al Coronel D. Antonio María Bárbara y Lezama.

Al de Navarra.—Id. en la cruz al Teniente Coronel D. Antonio Valdivieso. Al de Granada.—Id. en la plaza al Brigadier D. Tomas Dominguez.

Al de Cataluña.—Id. en la cruz y plaza al Comandante D. Fulgencio Conesa. Id.—Id. en la cruz al id. D. Francisco Comas y Paredell.

Id.—Id. id. al id. D. José Suris. Al de Cuba.—Id. la cruz al Capitan D. José Martí. Id.—Id. id. al Teniente D. Manuel Sanz.

Id.—Id. id. al id. D. Domingo Montes. Id.—Id. id. al id. D. Manuel Martín. Al de Andalucía.—Negando la misma cruz al Teniente retirado D. José Valverde.

RECOMPENSAS.

13 id. Al Capitan General de Aragón.—Concediendo el grado de Coronel sin antigüedad al primer Comandante de infantería D. Rafael Tenorio en recompensa de los servicios que prestó durante los sucesos del mes de Julio próximo.

Al Inspector general de Carabineros.—Concediendo antigüedad en el grado de Comandante de infantería que disfruta sin ella al Capitan de Carabineros de la Comandancia de Guipúzcoa D. Estanislao Acevedo en recompensa de los servicios que prestó en los mismos sucesos.

MONTE-PIO MILITAR.

13 id. Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Resolviendo se abone en Palma de Mallorca la pension que en esta corte tiene señalada Doña Petronila Cardon y Vallejo.

Id.—Concediendo pension á Doña Maria Luisa Caballero y Dusuet. Id.—Id. id. á Doña Cristina de la Riva y Centeno.

Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo licencia para casarse al Capitan Don Federico Gonzalez de la Rosa. Id.—Id. id. al Comandante graduado D. Cristóbal Garrido y Carratalá.

Id.—Id. id. al Teniente Coronel graduado, D. Dionisio Mancha y Uriel. Id.—Id. id. al Teniente Coronel graduado D. José Serra y Jaume. Id.—Id. id. al Teniente de navío D. José Rey y Suarez.

ULTRAMAR.

CUBA Y PUERTO-RICO.

13 id. Al Capitan General de Cataluña.—Disponiendo

que el soldado destinado á Cuba Francisco Tolmos vuelva á ingresar en su cuerpo por haber resultado inútil. Al de Cuba.—Negando el ascenso á Subteniente al cadete D. Pedro Fernandez.

Id.—Destinando al regimiento del Rey, 4.º de lanceros de la Isla de Cuba, al Capitan D. José Morillo. Al de Puerto-Rico.—Nombrando Oficial tercero de la Secretaría de la Capitanía general de aquella Isla á Don Julian Olalora, cuarto á D. Manuel Arriaga y quinto al Subteniente retirado D. Francisco Goyena.

Id.—Concediendo seis meses de licencia para la Península al Capitan D. Francisco Garcia. Al de Cuba.—Negando remuneracion al Coronel de infantería retirado D. Juan Gaula y Gabises.

Id.—Concediendo antigüedad en el grado de Capitan al Teniente D. Santos Arévalo. 14 id. Id.—Dejando sin efecto el pase á Puerto-Rico del Teniente del ejército de la Isla de Cuba D. Juan de Calderon.

Id.—Concediendo grado de Teniente Coronel al Mayor Comandante D. Manuel Pasada. Al Director general de Caballería.—Concediendo el pase al ejército de la Isla de Cuba al sargento primero del de la Península D. Juan Nequeruela.

TERCERA SECCION.

OFICINAS GENERALES.

ORDENACION GENERAL DE PAGOS DEL MINISTERIO DE FOMENTO.

Recaudacion obtenida por los recargos autorizados en la Ley de 19 de Junio de 1855 para las obras del Canal de Isabel II (conduccion de aguas á Madrid desde el rio Lozoya) en los dias 15 al 21 del corriente.

Table with columns: Dia, Rs. Yr. Cs. Rows: Dia 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21. Values: 48,014.39, 45,660.98, 24,777.63, 20,832.36, 20,346.48, 23,173.74, 449,277.07

Madrid 22 de Noviembre de 1856.—El Ordenador general.

CAJA DE DEPOSITOS DE MADRID.

2.º TRIMESTRE DE 1856.

CUENTA DOCUMENTADA.

Cuenta general detallada de las operaciones que han practicado la Administracion de la Caja de Madrid y sus dependencias de las provincias, redactada en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 20 del Real decreto de 29 de Setiembre de 1852, y en vista de los resultados que ofrecen las respectivas cuentas y los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo, á saber:

CUENTA DE DEPOSITOS Y CUENTAS CORRIENTES.

Table with columns: EXISTENCIAS EN FIN DEL TRIMESTRE ANTERIOR, RECIBIDO DURANTE EL DE LA CUENTA, TOTAL, DEVUELTO DURANTE EL MISMO, EXISTENCIA EN FIN DEL EXPRESADO TRIMESTRE. Rows: DEPOSITOS EN METALICO Y CUENTAS CORRIENTES, DEPOSITOS EN EFECTOS.

CUENTA DE LA CAJA.

Table with columns: CARGO, METALICO, EFECTOS, DATA, METALICO, EFECTOS. Rows: Existencia en la Tesorería y Depositarias en fin del trimestre anterior, Depósitos recibidos en el trimestre según la cuenta que precede, Entregas en cuenta corriente según la misma, Intereses y dividendos del papel depositado cobrados durante el trimestre según certificación núm. 16, Tesoro público, Recibido del mismo por cuenta corriente, De billetes nominativos, certificación núm. 19, Cartera, Efectos corrientes á cobrar según la cuenta, Por reintegros, Sumas, MOVIMIENTO DE FONDOS, Remesas que han producido el cargo antes que la data, la data antes que el cargo, Sumas, MOVIMIENTO DE FONDOS, Remesas que han producido el cargo antes que la data, Fondos remitidos, relación núm. 11, Caja sucursal y sus dependencias.—Existencias al terminar el trimestre.

Certifico que la cuenta que precede está conforme con los asientos practicados en los libros de intervención de la oficina de mi cargo, y que son legítimos y exactos los documentos que á ella acompañan. En Madrid á 21 de Noviembre de 1856.—V. B.—El Director general, Bartolomé Hermida.—El Contador, P. S. José María de Aguirre.

CONTADURIA GENERAL DE LA DEUDA PUBLICA.

EMISION POR CREACIONES Y CONVERSIONES.

Mes de Octubre de 1856.

ESTADO DEMOSTRATIVO de los valores ingresados por dichos conceptos en la Tesoreria de la Direccion general dentro del referido mes de Octubre, que forma esta Contaduria consiguiente a lo dispuesto en el parrafo 28, art. 53 de la Instruccion reglamentaria aprobada por S. M. en 31 de Diciembre de 1851, cuyo pormenor es como sigue:

Table with columns: Documentos emitidos, CLASE DE LOS DOCUMENTOS Y SU NUMERACION, PARCIAL Rs. vn., TOTAL Rs. vn. Includes sections for CREACIONES, CONVERSIONES, and RESUMEN.

Madrid 5 de Noviembre de 1856.—José de Adaro.—V. B.—Ocaña.

QUINTA SECCION.

GOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTAMIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DEL DIA 22 DE NOVIEMBRE DE 1856.

Table with columns: HORAS, BAROMETRO REDUCIDO A Pulgadas inglesas, Milimetros, TEMPERATURA EN Grados Reaumur, Grados centigrados, DIRECCION del viento, ESTADO DEL CIELO.

LOS PRIMEROS PLANTADORES, POR FENIMORE COOPER.

(Continuacion.)

CAPITULO VIGESIMO TERCERO.

Una hermosa mañana fue cuando Marmaduke y Ricardo montaron a caballo para hacer la expedicion, y en el instante en que iban a partir, Isabel y Luisa llegaron al vestibulo dispuestas a dar un paseo a pie.

19

—Hay menos que en el invierno, pero puede haberlo infernándose demasiado. Tienes todas las facciones de tu madre, hija mia; sé pues prudente como ella lo era, por mucho que sea tu animo.

SEXTA SECCION.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS.

Habiéndose extraviado una carta de pago, expedida por esta Caja general a favor de D. Perfecto Rodriguez Quiruga, señalada con los números 2,719 de entrada y 1,673 de inscripcion, importante 8,000 rs. nominales, se previene a la persona, en cuyo poder se halle, la presente en la expresada Caja, establecida en la antigua casa-Aduna, calle de Alcalá, piso bajo de la izquierda; en el concepto de que se hallan tomadas todas las precauciones necesarias para que no se abone sino a su legitimo dueño.

CONTADURIA GENERAL DE LA HACIENDA PUBLICA.

Los señores cesantes y jubilados que cobran por medio de apoderado en la Tesoreria central y las pensionistas que tienen consignado el pago de sus haberes en la misma Tesoreria, se servirán presentar en esta Contaduria, al oficial encargado del negociado de Clases pasivas, la correspondiente certificacion autorizada por el párrafo respectivo y con el V. B. del Alcalde constitucional ó

—Temo hayamos mortificado demasiado a ese pobre jóven, dijo, pues todavia está en el sitio en que le hemos dejado apoyado sobre su caña. Creerá quizá que somos demasiado orgullosos para admitir su compania.

Inspector del distrito, expresando en ella el nombre del interesado, sus apellidos por padre y madre y el estado presente respecto de viudas y huérfanas, asi como el punto de la feligresia donde habiten, conseruente con lo dispuesto por la Superioridad en 20 de Setiembre de 1855, suscribiendo la declaracion impresa en los ejemplares que para este fin se facilitaron oportunamente. Dicho documento y cualquiera otro justificativo de los pagos ha de entregarse al referido empalme antes del dia 30 del actual; en la inteligencia de que los interesados que deseen de verificarlo no podrán ser incluidos en las nominas correspondientes al mes de la fecha.

Madrid 22 de Noviembre de 1856.—José Fullós. 3

SUPREMO TRIBUNAL ESPECIAL DE LAS ORDENES MILITARES.

El mismo Tribunal, en cumplimiento de lo mandado por S. M. y de lo que previenen los establecimientos y definiciones de las Ordenes, convoca a concurso por término de 30 dias, contados desde esta fecha, para la provision de las Vicarías y Beneficios curados vacantes en su territorio, y los que vacaren hasta que tenga efecto; para aquellos a Freiles de las Ordenes de San Agustín, Calatrava, Cántara y Montesa, que se hallen adscritos de los requisitos que expresan los mismos establecimientos, y para los que acrediten haber concluido sus estudios en los Seminarios conciliares, clericales ó Universidades; en conformidad con el resultado por S. M. en el art. 5.º del Real decreto de 16 de Julio de 1844, y los documentos que han de presentar, como de los ejercicios que han de practicar, se refieren en el edicto fijado en la portería del citado Tribunal. Las Vicarías vacantes son: Caravaca, Totana, Yeste, Beas de Segura, Barruecopardo, Jerez de los Caballeros, Benamejil y Martos. Curatos: Villafranca de los Barros, Solana, Tomelloso, Fuente de Cantos, Santiago de Carreacedo, Montemolin, San Bartolomé de Jerez de los Caballeros, Corral de Almaguer, Almódovar del Campo y San Bartolomé de Almagro, de término: Liebratas, Puebla de Don Fadrique, Torre de Juan Abad, Fuentes de Leon, San Salvador de Reigada, San Juan de Seane, Piedrahita de Castro, Porcuna, Puebla de la Calzada y Lopera, de segundo ascenso: Mirandilla, Socovos, Palomares, Alambra, Museros, Torreñueva, Alcabillas, Valverde de Llerena, Santa Maria de Méiragos, Corral de Calatrave, Alcolea de Calatrava, Moraleja, Salorino y Navasfrías, de primero: Zarza de Tajo, Calaveras de Leon, Santa Maria de los Llanos, Nerpio, Hinojosa del Valle, San Juan de Cubillos, Calzadilla, Porto, San Juan de Salcedo, Visuña, Santa Marina de Folgoso, Canta-el-gallo, Encarnacion de Alcántara, Villabuena, Carbayo y Estorninos.

Madrid 22 de Noviembre de 1856.—El escribano de Cámara de S. A. Félix Anduaga Martínez.

SECRETARIA DE LAS ORDENES

DE CARLOS III E ISABEL LA CATOLICA.

Habiendo resuelto S. M. la Reina nuestra Señora señalar la hora de las doce de la mañana del sábado 6 de Diciembre próximo para celebrar capitulo general de la Real y distinguida Orden española de Carlos III en su Real Capilla, los Caballeros de las cuatro clases de que se compone aquella que deseen concurrir a él y se hallen habilitados de todo lo necesario al efecto, se servirán pasar con la brevedad posible el oportuno aviso a la Secretaria de la expresada Orden, sita en la calle Ancha de San Bernardo, núm. 2, cuarto segundo de la izquierda, para proceder a la formacion de las listas que han de quedar cerradas el 3 de dicho mes, y en las que por consiguiente no podrán ser incluidos sino los Caballeros que hasta la expresada fecha inclusive hubiesen pasado a la Secretaria el aviso correspondiente.

Madrid 22 de Noviembre de 1856.—El Ministro Secretario, Antonio Luis de Arnao.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE.

Hállándose vacante la plaza de Ejecutor de justicias de esta Audiencia territorial por renuncia del que la desempeña, ha acordado el Tribunal pleno se anuncie dicha vacante por medio del presente edicto y término de un mes, contado desde esta fecha, a fin de que los sujetos que se encuentren adornados de los requisitos necesarios y aspiren a dicha plaza presenten sus solicitudes en la Secretaria de mi cargo dentro del mencionado término.

Madrid 21 de Noviembre de 1856.—Marín. 4659

SETIMA SECCION.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Tribunal de Cuentas del Reino.—Por el presente, y en virtud de disposicion del Ilmo. Sr. Ministro de la Seccion tercera de este Tribunal, se cita, llama y emplazo a D. José Ros y D. Pantaleon Rosendo, arrendatarios que fueron en 1843 de los portazgos de Mislata y Mogente, dependientes de la depositaria de caminos de Valencia, para que en el término de 30 dias, que empezarán a contarse a los 10 de publicado este anuncio, se presenten en este Tribunal, por sí o por medio de apoderado, a recoger y contestar la censura de calificación consignada en el expediente de descubierta que se sigue contra ambos por resultado del examen de las cuentas generales de caminos del expresado año de 1843; en la inteligencia que trascurrido el término que se señala sin haberse presentado, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de Noviembre de 1856.—El Secretario general, José María Osorio. 2

D. Juan Croselles Lassala, Juez de primera instancia de la ciudad de Gerona y su partido. Por el presente y único pregon y edicto cito, llamo y emplazo a D. Agustín Brunet, empresario de carreteras y vecino que fue de Bañolas, para que dentro del término de nueve dias, a contar desde la publicacion del presente, comparezca en este Juzgado por la escribania de D. Ramon Teixidor, a fin de notificarle la Real sentencia de vista proferida por la superioridad, en méritos de la causa criminal instruida contra el mismo y otros por desobediencia al Alcalde de Usall y efectos correspondientes; apere-

bido que de no verificarlo se le notificará en estrados, y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar. Dado en Gerona a 9 de Noviembre de 1856.—Juan Croselles Lassala.—Por ausencia del actuario, Francisco de P. Barbe. 4658

D. Calixto Bello, Juez de primera instancia de esta villa de Olot y su partido, en la provincia de Gerona. Por el presente hago saber a D. Hemeterio de Hoyos, Alcalde corregidor que fue de esta villa en 1849, y cuyo paradero se ignora, que en el término de 15 dias, a contar desde la publicacion del presente, comparezca en este Juzgado ó designe al mismo el punto de su residencia, a fin de acordarse lo necesario para recibirle declaracion como testigo, en méritos de la causa criminal que estoy suscitando en averiguacion de los escandalosos manejos y vergonzosas proposiciones de cierto agente ó delegado hechas al Ayuntamiento de esta misma villa; pues que de lo contrario parará al Hoyos el perjuicio a que haya lugar. Dado en Olot a 14 de Noviembre de 1856.—Calixto Bello.—Por su mandado, Pablo Castellón. 4655

D. Pedro de Echegaray, Juez de primera instancia de la ciudad de Teruel y su partido. Por el presente, cito, llamo y emplazo por primer pregon y edicto a Mariano Barba Díaz, vecino del pueblo de Libros, contra el cual se correó Pedro Durán, me hallando instruyendo causa criminal sobre herida y muerte subseguida de este ultimo, y lesiones menos graves de Manuel Barba y Miguel Durán, para que en el término de nueve dias se presente en estas cárceles a responder de los cargos que contra el mismo resultan de dicha causa, bajo aperechimiento de elegirse los estrados del Tribunal por procurador y seguirse la causa en su ausencia y rebeldía. Dado en Teruel a 15 de Noviembre de 1856.—Pedro de Echegaray.—Por mandado de S. S., Juan Dolz. 4614

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Indalecio Muñoz, Juez de primera instancia del distrito de Lavapiés de esta villa de Madrid, su fecha 14 del actual, se cita, llama y emplaza a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de Don Miguel Cortabarría, que falleció en Bayona (Francia) el dia 31 de Octubre próximo pasado, sin disposicion testamentaria, y el cual se hallaba domiciliado en esta corte, con tienda de hierro en la calle de Atocha, núm. 40, a fin de que dentro de 30 dias que por primer término se señala, los cuales principiarán a contarse desde la fijacion de este edicto en el sitio público de la villa de Olot, comparezcan en dicho Juzgado, por sí o por medio de persona autorizada en forma a deducir su derecho a la citada herencia; bajo aperechimiento de que pasado dicho término sin haberlo verificado los parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 17 de Noviembre de 1856.—V. B.—Licenciado, Fermín Gutierrez. 4621

Por sentencia de 4 del corriente, dictada por el Excmo. señor D. Pedro Tomas de Córdoba, Alcalde constitucional del distrito del edicto, el expediente de juicio verbal celebrados en rebeldía a instancia de D. Jacinto Callejas, representante de la sociedad minera La Gladiadora, se han declarado caducadas en favor de la misma las acciones que en ella poseian D. Juan Antonio Gomez, números 45 y 46; D. Casto Sanz, núm. 489; Don Luis Pascual, núm. 57; D. Juan Francisco Barutell, núm. 4; Don Alfonso Cortijo, núm. 84; D. Bernabé Dombon, núm. 97; Don José del Castillo, números 11 y 12; D. Ignacio Maroto, números 32 y 76; D. Félix Ruquiti, números 56, 62, 63 y 64; Don Antonio Leiva, núm. 121; D. Antonio Alvareda, núm. 10, y los herederos de D. Ignacio Chacon, números 111 y 112 por falta de pago de dividendos pasivos.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los interesados. Madrid 18 de Noviembre de 1856.—El Secretario, Pedro Carrascosa. 4644

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Sanchez Ocaña, Juez de primera instancia en esta capital, dictada en testimonio del escribano de este número D. Pedro Clemente Marín, a instancia de D. Leopoldo, Doña Adelaida, D. Fernando y Doña Dolores Artega y Doña Cayetana Gaza, viuda de D. Carlos Artega, se cita y llama por segunda vez y término de 20 dias, contados desde la publicacion en este periódico, a todas las personas que en cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes relictos por fallecimiento intestado de D. Alejandro Don Eduardo Artega, así como tambien del ausente ó ignorado Don Antonio, hermano de aquellos, a fin de que en el referido término comparezcan en dicho Juzgado, y escribania citada, bajo aperechimiento de que pasado dicho término sin haberlo verificado se sustanciarán los autos en rebeldía; parándoles el perjuicio que haya lugar. Madrid 21 de Noviembre de 1856.—Marín. 4659

D. Tomas Rodriguez Sopena, doctor en jurisprudencia, caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, Secretario honorario de S. M., y Juez de primera instancia de esta ciudad de Guadix &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo a los acreedores de las fincas que constituyen el fideicomiso familiar fundado por D. Diego Antonio de Molina, para que en el término de 30 dias se presenten en este Juzgado por medio de procurador con poder bastante a evacuar el traslado que se le confiere por el derecho del escrito de demanda presentado por D. Antonio José de Vera, de esta vecindad, sobre mejor derecho a dichos bienes; en la inteligencia que de haber trascurrido dicho término sin haberlo verificado se sustanciarán los autos en rebeldía; parándoles el perjuicio que haya lugar. Dado en Guadix a 13 de Noviembre de 1856.—Tomas Rodriguez Sopena.—Por mandado de S. S., Antonio Pérez Villalada. 4660

D. Francisco Javier Patiño Moreno, Abogado de los Ilustres colegios de las Audiencias territoriales de Granada y Madrid, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia de esta villa de Ocaña y su partido.

Por el presente se anuncia el concurso voluntario y cesion de bienes, hecha por Gregorio Cuesta, vecino de Villamuelas; se llama y emplaza a los acreedores del mismo, para que dentro del término de 20 dias se presenten en este Juzgado por la escribania del infrascrito, con los títulos justificativos de sus créditos; aperechidos de que pasado dicho término sin verificarlo los parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Ocaña a 19 de Noviembre de 1856.—Francisco Javier Patiño Moreno.—Por mandado de S. S., Pedro Guajirto. 4646

—Pues bien, amigos míos, exclamó Eduardo con impaciencia, no hablémos más de eso. Si no llego a ser todo lo que vos imagináis, no por eso dejaré de ser míos vuestro amor toda mi vida; hablémos de otra cosa.

—Los vuestros cazadores cedieron a su deseo que parecia ser una ley para ellos. Pusieron toda su atencion en sus cañas, pescaron algunos pescados, y un profundo silencio reinó algun tiempo. Eduardo, conociendo sin duda que a él tocaba renovar la conversacion, les hizo en fin con el aspecto de un hombre que no pensaba mucho lo que decía.

—¿Qué tranquilo está el lago! ¿Lo habéis visto jamás tan hermoso como lo está en este momento, Nathaniel! —Hace 45 años que conozco el lago del Oseto, respondió el viejo cazador, y digo que no se puede encontrar en todo el país un agua más cristalina. Hubo un tiempo en que vivía solo aquí, y en que se encontraba tanta caza, y tanta quietud, que me había venido a incomodarle a uno sino es de cuando en cuando alguna banda de delavares que venían a cazar a las montañas, ó algun destacamento de esos picarros irroqueses. Había tambien dos franceses que se habían casado con dos indias, y estaban establecidos en las llanuras del Oeste, y algunos irlandeses del valle de los cerezos que venían de cuando en cuando a pescar truchas ó percas al lago, según la estación, y les prestaba mi lancha; pero siempre era un sitio agradable, y era raro cuando venían a incomodarne. John puede decirlo, pues venía a verme algunas veces.

—Este país pertenece a mi nación, dijo Mobicano. Lo hemos dado en consejo al comedor de fuego, y lo que una vez dan los delawarens, ni lo sienten, ni lo vuelven tiempo antes de poner los pies dentro con mi consentimiento. —Está buscando de la sencillez del jérfate para hacerlo servir de instrumento a sus designios, dijo Eduardo, y temo que su curiosidad no sea de alguna inquietud. —Si se divierte mucho en correar alrededor de mi choza, dijo Nathaniel, podrá bien costarme una bala. —Guardaos bien de ello, Nathaniel, exclamó Eduardo, pues seria esponeros al justo rigor de las leyes. ¿Qué sería vos? ¡Día bien desgraciado para nosotros! —Valiente joven, exclamó el viejo cazador echando sobre sí una mirada con el mayor interés; la verdadera sangre de su familia corre por sus venas, y la sostendrá en presencia del Juez Temple y de todos los Tribunales de Justicia del país. ¿Qué os parece, Chingachook? ¿No es cierto? No es la propia sangre de... —Es un delaware, y es mi hermano, respondió Mobicano. El jóven águla es valiente, ha nacido para ser jefe, y no puede sucederle ninguna desgracia. —Pues bien, amigos míos, exclamó Eduardo con impaciencia, no hablémos más de eso. Si no llego a ser todo lo que vos imagináis, no por eso dejaré de ser míos vuestro amor toda mi vida; hablémos de otra cosa. Los vuestros cazadores cedieron a su deseo que parecia ser una ley para ellos. Pusieron toda su atencion en sus cañas, pescaron algunos pescados, y un profundo silencio reinó algun tiempo. Eduardo, conociendo sin duda que a él tocaba renovar la conversacion, les hizo en fin con el aspecto de un hombre que no pensaba mucho lo que decía.

D. Francisco Javier Borrillo, abogado de los Tribunales de la nación, Juez de primera instancia por S. M. de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito al Excmo. Sr. D. Domingo Vela, Gobernador civil que fué de la provincia de Málaga y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 30 días, contados desde que este se anuncie en la Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado y escribanía del infrascripto, por sí o por medio de apoderado, para hacerle saber si se muestra ó no parte en la causa que instruyo contra D. José Busalido Gaitan y D. Juan García Medina, empleados que fueron del ramo de montes de dicha provincia, sobre injuria á su Autoridad, bien entendido que pasado el citado plazo sin haber comparecido, seguirá la causa sus trámites.

Dado en Marbella á 10 de Noviembre de 1856.—Francisco Javier Borrillo.—Por su mandado, Francisco Acosta y Grandos. 1636

D. José María Veraton, Juez de primera instancia de Pamplona y su partido y de Hacienda de Navarra.

Por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo á Segundo Cifra, de esta localidad, para que durante el término de nueve días se presente en este Juzgado á responder á los cargos que resultan contra él en la causa que estoy instruyendo sobre aprehension de tabaco verificada en esta ciudad el día 14 de Agosto último en unos farcos de papel de estraza; que si pareciese se le oirá, y de no hacerlo se sustanciará la causa en rebeldía parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Pamplona á 16 de Noviembre de 1856.—José María Veraton.—Por su mandado, Deogracias Igúzquiza. 4637

D. José María Veraton, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por el presente único edicto cito, llamo y emplazo á D. Joaquín Retortillo, empleado cesante de la Contaduría de Hacienda de esta provincia, para que en el término de 30 días se presente en este Juzgado y escribanía del que refrenda, á oír la notificación de la sentencia ejecutoriada pronunciada en los autos civiles instados ante el mismo por Ramona Errea, en cumplimiento de esta dicha ciudad, contra el referido Retortillo, sobre que en cumplimiento de la palabra que me dió se le obligó á dotarla con un suplemento, y á optar por uno de esos dos extremos á que ha sido condenada, y pues si comparece se le oirá y administrará justicia; bajo aprehensión, caso contrario, de pararle el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Pamplona á 18 de Noviembre de 1856.—José María Veraton.—Por su mandado, Justo Cayuela. 4638

D. José María Veraton, Juez de primera instancia de Pamplona y su partido y de Hacienda de Navarra.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á José Lopez, alias Pincha, para que durante el término de nueve días se presente en el Juzgado de mi cargo á oír una notificación y citarle y emplazarle para que la Sala primera de la Excma. Audiencia territorial en virtud de la apelación que interpuso de la sentencia pronunciada en la causa pendiente contra el mismo sobre aprehension de dos pares de pistolas, verificada en esta ciudad el día 15 de Abril de 1855; que si pareciese se le oirá, y de no hacerlo se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Pamplona á 17 de Noviembre de 1856.—José María Veraton.—Por su mandado, Deogracias Igúzquiza. 4639

D. Ignacio Saez de Graci, Juez de Hacienda en comision de esta provincia por la Reina constitucional (Q. D. G.) etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Juan Sanvicente, Oficial segundo que fue desde 1843 á 1846 de la Contaduría de Amortización de esta provincia, para que en el término de 30 días comparezca en la causa que se sigue sobre alteraciones en expedientes de ventas de fincas del Estado, aprehendido que si no se susanciará dicha causa con los estrados de esta Audiencia.

Dado en Málaga á 17 de Noviembre de 1856.—Ignacio Saez de Graci.—Por mandado de S. S., José Villarraso. 4640

D. Matías Jimenez Perona, Juez de primera instancia de esta capital y partido.

Por el presente y tres términos de nueve días desde la fecha de su insercion en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la *Gaceta oficial*, cito, llamo y emplazo á Bonifacio de la Vega y Manuel Palomas, vecinos de esta capital, á quienes se les sigue un proceso criminal en virtud de un delito de robo, para que dentro del mismo se presenten en este Juzgado, que serán oídos, y se les administrará justicia, pues en dicho caso se seguirá la causa en su ausencia y rebeldía, entendiendo las notificaciones y demás diligencias con los estrados de esta Audiencia, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cuenca á 13 de Noviembre de 1856.—Matías Jimenez.—Por su mandado, Mariano Sanz. 4641

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Toribio Alvarez, Juez de primera instancia del distrito del Barquillo de esta capital, refrendada del escribano de número de la misma D. Celestino de Ansoátegui, se cita y emplaza á D. Joaquín Rodríguez Peres, Comandante de Infantería, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 30 días comparezca en dicho Juzgado á contestar á la demanda contra él deducida por parte de D. Tomas Cepedean, D. José María Cendrea y D. Rafael Echevarria, como autores del *Manual de calos y sargentos*, sobre que se declara que el D. Joaquín Rodríguez Peres ha copiado contra lo establecido en la ley de dicho *Manual*, en la obra titulada *Instrucción general militar*, y en su virtud se debe condenar al secuestro de todos los ejemplares de dicha *Instrucción* con la aplicacion y correspondiente indemnizacion establecida por la ley, prohibiéndole en el interin la reimpression y venta de la propia obra; bajo aprehensimiento que de no comparecer se procederá á lo que haya lugar.

Madrid 18 de Noviembre de 1856.—Celestino de Ansoátegui. 4642

D. Eduardo de los Rios, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta plaza.

En virtud del presente mi primer edicto cito, llamo y emplazo á todas las personas que se consideren con derecho á los bienes del fideicomiso familiar fundado por D. Lorenzo Fernandez de la

jamás á tomar. Ojo-de-Alcon fumaba con los Jefes en este consejo, pues era nuestro amigo.

—No, no John, dijo Nathaniel, yo no era jefe, estaba muy poco instruido para eso, y además tenía el pellejo blanco. Pero entonces era un gusto cazar en estos bosques; y lo mismo sería hoy sin el dinero de Marnaduke Temple y sin las astucias de la ley.

—Debería ser un gusto muy triste, dijo Eduardo, correr por estas montañas, vagar en esos bosques y costear este hermoso lago, sin encontrar una sola criatura á quien poder hablar.

—No acabo de decirles que era un sitio muy agradable? replicó Nathaniel. Si, cuando los árboles empezaban á echar la hoja y el hielo del lago á derretirse, era como un hermoso paraíso terrenal. Yo he viajado en los bosques por espacio de 53 años, he vivido en ellos más de 40, y no he visto más que un sitio que me agrada más.

—¿Y en dónde era ese sitio? preguntó Eduardo.

—¿En dónde? En las montañas de Catskills. Yo iba á menudo á ellas á cazar lobos y osos, y caza piel vendida á muy buen precio.

El viejo cazador se detuvo en esto, y poniendo el oído casi á flor de agua, deteniendo la respiracion, permaneció algunos minutos en silencio, como quien procura oír algunos ecos lejanos. En fin, levantando la cabeza, se volvió hacia Eduardo diciéndole:

—Si no hubiera yo atado á mis perros con mis propias manos, juraría que había oído á Hector ladrar encima de la montaña.

—Imposible, exclamó Eduardo, no hace todavía una hora que yo le he dejado en su casilla.

Mohicano estaba tambien escuchando con atencion; pero á pesar de todo lo que puso el joven no pudo oír más que el mugido de algunos animales que padian en las montañas del lado de Occidente. Miró á los dos viejos Mohicano estaba sentado con semblante pensativo, y recomendando silencio, y no pudo menos que echarse á reír al verlos escuchar unos sonidos que él consideraba como imaginarios.

—¿Reid cuanto queráis, Mr. Olivier, dijo Nathaniel, pero mis perros están sueltos y persiguen á un gamo; estoy seguro de ello. No hubiera querido que sucediese semejante cosa por una piel de castor. Los gamos por la parte que están flacos en esta estacion, y Hector y los otros perros no están en disposicion de considerar esto. ¿Los oís ahora?

Eduardo se estremeció, pues los ladridos de los perros hirieron entonces sus oídos. Cada vez se fueron distinguiendo más; pronto fueron repetidos por todos los ecos

Somera, como alcaide de su hermano D. Agustín, para que vengán á ejercitarlo en el juicio de desvinculacion y division de dichos bienes, pendiente en este Juzgado y escribanía del infrascripto, asignándose el término de 30 días, contados desde la insercion de este edicto en la Gaceta de Madrid.

Cádiz 15 de Noviembre de 1856.—Eduardo de los Rios.—Bartolomé Rivera. 4648

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

RECTIFICACIONES Y NOTAS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ESTADO: NOTICIAS VARIAS DE MADRID Y DE LAS PROVINCIAS.

MADRID.—Anoche hemos asistido á la inauguracion del Circulo que se ha celebrado últimamente en la calle de Toledo, frente á la plazuela de la Cebada, bajo la direccion de los Sres. Garnier y Serrate, el segundo, gimnasta acreditado en esta capital: el teatro, pues que así puede llamarse, porque su construccion, mañana que cambie el género de espectáculo, podrá utilizarse para verso, es sencillo, pero elegante: sus paredes, forradas de papel encarnado con los dorados de las balaustradas y demas accesorios, presentan un buen aspecto, debido asimismo al gas que ilumina la sala como todas las dependencias del Circulo: la compañía ecuestre, bastante numerosa y buena en su conjunto, se esmero mucho en complacer al público, que la recompensó aplaudiéndola, llamando repetidas veces á la mayor parte de sus individuos para obsequiarlos con nuevos aplausos. La concurrencia llenó todas las localidades, y creemos que la poblacion de Madrid, por recordar los buenos tiempos de los Artilleros y Tourniere, acudirá al Circulo olimpico de la plazuela de la Cebada, que aunque retirado del centro no le han de faltar aficionados.

Hemos leído el opusculo que con el título de *Origen y curacion del odium tuckery* acaba de publicar el profesor de farmacia D. Francisco Malvido, y en ella se da á conocer el origen, progreso y vicisitudes de la enfermedad de las viñas y la clase y naturaleza del insecto que la produce, y los procedimientos que aconseja son fáciles y baratos.

Creemos que el Sr. Malvido ha prestado un verdadero servicio al país con la publicacion de su opusculo, tanto más por la buena acogida que ha merecido.

Han empezado este año con muchísima animacion los trabajos de la Academia de jurisprudencia, la cual se ocupa de estudiar en el presente año no solo necesarios Tribunales especiales para resolver las cuestiones concensio-administrativas. El martes último tomaron parte en el debate los Sres. Alvarez Bugallal y Perez Calleja, demostrando ámbos jóvenes sus conocimientos administrativos y su notable facilidad en el decir. El numeroso concurso que llenaba la sala acogió estos discursos con muestras de aprobacion. (Epoca.)

MÁLAGA 19 de Noviembre.—Se han hecho anoche y ayer algunas más prisiones, habiéndose practicado visitas domiciliarias en los barrios, de las que han resultado el encuentro de armas, algunas escondidas en pozos, y además papeles de importancia. La comision militar sigue funcionando.

Una partida de carabineros de la Comandancia de esta provincia, al mando de un cabo llamado Manuel Zamora, tuvo encuentro con los contrabandistas en las inmediaciones del rio Genar el día 15 del corriente: hubo fuego por espacio de dos horas, y los carabineros se defendieron con valor, apoderándose de 12 bultos de géneros, una escopeta y un caballo: resultaron tres carabineros heridos, y se ignora si algunos contrabandistas por haber huido cuando se vieron acosados de cerca. (Correo de Andalucía.)

—A pesar de que el trigo se vende ya en esta provincia, desde Toledo, á 92 reales la fanega, el Ayuntamiento de esta ciudad no sin mezcla alguna á razón de 14 cuartos las dos libras; y como el trabajo abunda y los jornales son subidos, la miseria, á Dios gracias, no se hace sentir entre nosotros. La fábrica de extracto de regaliz puede emplear hasta 1,600 hombres, y las carreteras de Extremadura y la Mancha, que está construyéndose la provincia, necesitan mucha más gente de la disponible.

El Ayuntamiento de Segovia va á contratar un empréstito de un millón de reales con el objeto de hacer frente á la cuestion de subsistencias.

REUS 17 de Noviembre.—En estos días pasados se observaba mucha actividad y diligencia en tomar medidas en los terrenos vecinos del paso de esta poblacion para la estacion del ferro-carril de la línea de Montblanch. Segun nos han informado, habrá en dicha línea obras de mucho mérito, tanto en túneles, como en puentes sobre el Francolí. Interin los trabajos del plan, que tocan ya á su término, estarán á la aprobacion del Gobierno, se harán los estudios para la continuacion del camino de hierro hasta Lérida. (D. de B.)

SANTANDER 19 de Noviembre.—El Sr. D. Indalecio Sanchez de Porrua, como Vicegerente en ejercicio de la Direccion de la empresa del ferro-carril de Isabel II, dió ayer en la bella y espaciosa cámara del hermoso vapor *Everilda*, de que es propietario, una opiparra comida á los Sres. Arriete, Ricarte y otros ingenieros, y á sus más íntimos amigos, en celebracion de que ha llegado el día de haberse patentado por una inspeccion imparcial é inteligente la buena construccion de las obras del mismo ferro-carril. (B. de C.)

VALENCIA 20 de Noviembre.—La canalizacion del gas sigue extendiéndose activamente: la zanja se abre al mismo tiempo en diversos puntos de la capital, con objeto de conseguir la pronta realizacion de aquella mejora. (D. M.)

EXTERIOR.

Despacho particular de la GACETA DE MADRID.—Paris 20 de Noviembre de 1856.—La Nueva Gaceta de Prusia del 16 afirma que Rusia quiere renunciar á la isla de las Serpientes, pero conservar á Bolgrad.

de los peñascos, y finalmente, un gran ruido se hizo oír entre los matosales; un herido se presentó en las orillas del lago donde se precipitó, y se dio perdos que le seguían el rastro, se arrojaron tambien atrevidamente en pos de él.

—Yo lo sabia bien, ¿no lo he dicho? exclamó Nathaniel luego que vieron el gamo y los perros. Ese gamo les habrá pasado á Sotavento, y los pobres animales no habrán podido resistir. Es preciso, sin embargo, que les enseñe á que no me jueguen semejantes partidas, pues me exponen á la certidumbre. Calla, Hector, calla brabon: á tierra pronto.

Déciles á la voz de su amo que reconocieron, los dos perros se volvieron á tierra, aunque no siguiendo una línea recta; describieron en el agua un gran círculo, como para señalar la repugnancia con que abandonaban su presa, permanecieron después en la orilla con la cabeza vuelta hacia el gamo, y llenando el aire con el ruido de sus ladridos.

Entre tanto el gamo, temeroso había recorrido nadando más de la mitad del espacio que separaba la canoa de la orilla antes de aperebirse del nuevo peligro. A la voz de Nathaniel se detuvo un instante; hizo un movimiento para volver á tierra; pero intimidado con la vista de los perros, tomó una direccion oblicua hacia el centro del lago, y la intencion de atravesarlo y arribar á la orilla occidental. Mientras pasaba á poca distancia de los pescadores, Media-de-Cuero se levantó dando señales evidentes de impaciencia. Para servirnos de sus propios términos: *este gamo le pasaba á sotavento, y no podía resistir á la tentacion.*

—Es un hermoso animal, dijo; qué astas tan magníficas! Uno podría colgar en ellas todos sus vestidos. Además, y yo necesito un nuevo par de botines. Hablando de este modo desataba la cuerda que sujetaba la lancha de Eduardo á su canoa, y arrojando el cabo al lago, exclamó: toma los remos, John, toma los remos; ese animal es loco en exponernos á semejante tentacion.

Mohicano obedeció inmediatamente, y en el instante, separándose del esquife de la lancha de Eduardo, empezó á navegar en el lago con la rapidez de un meteoro.

—Tened cuidado con lo que vais á hacer, amigos míos, exclamó el joven; reflexionad que estáis á la vista del pueblo, y que el Juez Temple ha declarado haría castigar con todo el rigor de las leyes al que matase á un gamo fuera de tiempo ó estacion.

Esa advertencia no fue escuchada; los dos viejos cazadores continuaron persiguiendo al gamo, que estaba á 50 toesas de distancia; y Eduardo, moviendo los remos á su vez, los siguió á poco trecho. Media-de-Cuero cogió su

Orno.—Paris, sin fecha.—Berlin 48.—Comunicaciones auténticas anuncian como segura la abdicacion del Rey de Dinamarca en favor del Príncipe Fernando.

Orno.—Paris 24 de Noviembre.—Ciento cuarenta mil onzas de oro han llegado á Londres procedentes de Australia. Un gran navio de la misma procedencia ha pasado á Cork tambien con mucho oro.—Estas remesas y las que naturalmente se esperan para lo sucesivo de dicho punto y algunos de América, hacen presumar la agravacion del conflicto monetario.

Siguen tomando consistencia los rumores de un arreglo probable entre las grandes Potencias acerca de las cuestiones pendientes. Una correspondencia de París dice que Rusia propone, segun parece, decididamente hacer de la isla de las Serpientes un territorio neutral, estableciendo en él una comision mixta, compuesta de delegados de las diferentes naciones.

En cuanto á Bolgrad, el Gobierno ruso, por deferencia al Emperador Napoleon y á los cuidados que se toma en esta ocasion, dejaría definitivamente arreglar la cuestion en el sentido en que la entienden Inglaterra y Austria, á fin de quedar en aptitud para pedir la doble evacuacion inmediata de los Principados y del mar Negro por aquellas dos Potencias.

La noticia casi segura que dimos ayer respecto de la eleccion de M. Buchanan para la presidencia de los Estados-Unidos, ha vuelto á confirmarse, aunque no oficialmente, por un despacho telegráfico dirigido á Londres desde Liverpool. El nuevo presidente obtuvo 174 votos contra 114 que reunió monsieur Fremont; Fillmore tuvo 8 votos.

Nado nuevo se sabe relativamente al asunto de Neuchatel; pero, segun las últimas noticias, es probable que los Estados de la Confederacion que tenían representantes cerca del Gobierno federal, es decir, Prusia, Austria, Sajonia, Baviera, Holanda y el país de Baden, hayan hecho las observaciones prescritas por la Dieta, en su última reunion, en favor de los prisioneros realistas.

Todo induce á creer que se dará respuesta alguna á estas observaciones por la Confederacion helvética ántes de la conclusion de la mision del general Dufour.

Respecto de Nápoles, una correspondencia de París que publica *El Times*, dice que el Rey Fernando se halla dispuesto á hacer concesiones, pero se dudaba que satisficiesen al pueblo. Tambien añade que el ministro de Nápoles en París, marques de Antonini, permanecerá por algunos días aun en su puesto en la esperanza de un cambio de ideas en su soberano.

El Gobierno austriaco ha resuelto no otorgar más concesiones de caminos de hierro hasta nuevo orden. El objeto de esta medida es poner remedio al mucho papel de crédito que iba aglomerándose sobre la plaza.

La *Prensa de Oriente* dice que se estan cambiando notas diplomáticas á propósito de la evacuacion de los Principados y del mar Negro.

Ha marchado á San Petersburgo el comisionado ruso encargado de la demarcacion de límites en la frontera de Asia.

En Varna el 4.º del actual habia abundancia de cereales.

El Gobierno belga ha instalado nuevos Consules en los puertos del Danubio.

Las negociaciones entabladas en Constantinopla entre Lord Redcliffe y Ferukh-khan, Embajador persa cerca del Gobierno francés, relativamente á las hostilidades inminentes entre Inglaterra y Persia, no parecia que daban resultado.

Las noticias de Persia confirman en efecto el hecho de que los persas, después de haber penetrado por astucia en Herat, fueron rechazados. Pero ese suceso se refiere al mes de Julio. La noticia de haber sido tomada Herat por los persas en el mes de Setiembre parece confirmarse.

El *Fraedelandet*, periódico que se publica en Copenhague, ha hecho mencion de la abdicacion eventual del Rey de Dinamarca. El *Dagbladet* declara que esta noticia es falsa, y apoya la política del Gabinete, opuesta á todo cambio de reinado y de orden de sucesion al Trono. Por el contrario, la imprenta sueca hace una guerra encarnizada al Ministerio danés, al cual cree adversario enérgico y decidido de la idea escandinava.

Las noticias de la Confederacion argentina y de Paraná, su capital, alcanzan hasta fin de Setiembre último.

El día 4 de Setiembre, el día mismo en que el Plenipotenciario de Francia Mr. Lefebvre de Becourt entregaba sus cartas credenciales al Presidente Urquiza, hubo canje de las ratificaciones del tratado de comercio y navegacion, firmado entre la Confederacion argentina y Cerdeña, representada por su Encargado de Negocios, el caballero de Ceurtti.

Este Agente diplomático anunció que el Gobierno sardo, adhiriéndose á la política anglo-francesa seguida para la Confederacion, sólo acreditaba Agen-

escopeta, renovó el cebo, é iba á apuntar al gamo, pero bajó el arma sin hacer fuego.

—¿De qué sirve perder polvora y plomo? dijo; no puede escapársenos. Apuntad al gamo, Mohicano; es preciso acercarnos más. Además quiero dejarlo á la suerte, y si puede salvarse á nado mejor para él.

El viejo indio hacia navegar la canoa con tal rapidez, que en muy pocos minutos se encontraron casi al lado del animal. Ojo-de-Alcon, exclamó entonces, toma tu arpón ahora que estamos á distancia conveniente.

Nathaniel no saltó jamás de su choza sin el provisto de todo lo que le podía ser útil. Su escopeta era su compañera inseparable. La había llevado por la mañana, aunque no tuvo intencion más que de pescar á la caña, y tenía en el esquife se arpon y hasta una especie de braseiro de hierro en donde encendía el fuego para pescar durante la noche. Esta precaucion era el resultado de las costumbres del viejo cazador, que en sus excursiones se extendía frecuentemente más de lo que había formado la intencion.

Cuéstose pues su arpon y se dispuso á atravesar con él el cuello del animal.—Un poco más á la izquierda, gritó Mohicano, fuerza, un poco de remos y es nuestro.

El viejo jefe hizo la maniobra que le mandaban: Nathaniel levantó al aire su arpon, y lo lanzó con fuerza contra el gamo; pero mientras la canoa volvia, el animal hizo el mismo movimiento, y el arma destinada á darle la muerte pasó cerca de él sin tocarlo. Aunque ya cansado, no dejaba de nadar todavía con vigor, y el esquife le seguía muy cerca cuando Media-de-Cuero, al pasar por el sitio en donde su arpon acababa de desaparecer, exclamó: Atras, John, atras; no tengo ganas de perder mi arma.

Al acabar de pronunciar estas palabras, el mango del arpon, impelido por la fuerza de la reaccion, volvió á aparecer en la superficie del agua; el viejo cazador lo cogió, y volvieron á perseguir al gamo, á quien esta detencion habia permitido adelantarse un poco.

Pero en tratando Eduardo se había aproximado al sitio de la escena, y la vista del gamo que nadaba entonces entre la lancha y el esquife, le hizo olvidar las lecciones de prudencia que daba á sus dos amigos algunos instantes ántes.

—Adelante, Mohicano, adelante, exclamó, estrechado de más cerca mientras que yo me arrimo y le echo un lazo resvaladizo sobre el asta.

El descomulgado animal, rodeado por todas partes de enemigos, viendo á derecha la lancha de Eduardo, á izquierda la canoa de los dos cazadores, y oyendo en la orilla los ladridos de los perros, se paró un momento como si conciese no podía luchar más contra su destino;

les oficiales en Paraná, cerca del Presidente Urquiza, y que por lo tanto terminaba la legacion en Buenos-Aires.

La provincia de Santa Fé eligió por Gobernador al General Lopez y promulgó su nueva Constitucion local; sus principios son los mismos que hay en la Constitucion general de las 13 provincias confederadas.

La provincia de Santa Fé, que linda por lo alto con la embocadura de la Plata, nada descuida para darse una importancia marítima y atraer el comercio extranjero.

En la Confederacion se conocia el estado de crisis económica que pesa sobre la plaza de Buenos-Aires: el papel moneda habia sufrido una enorme depreciacion; habia bajado hasta el punto que la onza de oro valia 371 piastras, mientras que la onza estaba cotizada en 340, aun en los momentos en que el Gobierno de Rosas fue derribado.

He aquí el discurso pronunciado por Lord Redcliffe en la ceremonia de investir al Sultan la Orden de la Jarretiera.

«En nombre de la Reina, mi graciosa soberana, y en virtud de su mandato, tengo el honor, acompañado de Sir Charles Young, principal Rey de armas, de presentar á V. M. I. las insignias de la muy esclarecida y noble Orden de la Jarretiera, fundada, como V. M. sabe, por uno de los más ilustres Príncipes de la gran serie de Monarcas de Inglaterra.

Al nombrarme la Reina su Plenipotenciario para investir á V. M., ha querido darme un testimonio público de su amistad y de su consideracion hacia vuestra augusta persona, así como manifestar su deseo cordial de que la alianza, tan útilmente establecida entre el imperio de S. M. y el vuestro, se sostenga sin interrupcion.

Al añadir á los numerosos timbres gloriosos que rodean vuestro nombre imperial una distincion sin precedente, V. M. puede tener la satisfaccion de atribuirle á esa benevolencia personal, á esa política de atraccion que asociaron á vuestro Gobierno á la gran familia europea, y cuyos resultados, ya reconocidos no aguardan más que su completa ejecución para difundir por todas partes los beneficios más preciosos.

Séame permitido manifestar la satisfaccion que me causa el honor que me cabe en esta memorable investidura, siquiera sea el humilde instrumento para efectuarla.»

El Sultan ha contestado en estos términos:

«Recibo con la mayor satisfaccion estas nobles insignias como una nueva y brillante muestra de la amistad con que S. M. la Reina y la nacion británica nos tienen honrado y á que siempre le estaremos reconocido.

Doy tanta más estimacion á este testimonio de amistad, cuanto que es al propio tiempo un recuerdo perpetuo de la feliz alianza de nuestros dos Imperios, tan fecunda en buenos resultados y tan útil para la terminacion de la obra que he emprendido de perfeccionar el bienestar de todas las clases de mi pueblo. Considero pues este suceso como una nueva consagracion de esta alianza.

Escribiré á S. M. la Reina para manifestarla mi reconocimiento, é inferir os ruego, Sr. Embajador, la manifestéis la expresion de nuestro agradecimiento y la seguridad de nuestra amistad sincera.

Debeis persuadir á Sr. Embajador, que tambien me causa placer recibir de vuestras manos estas nobles insignias.»

AUSTRIA.—Viena 15 de Noviembre.—El Emperador y la Emperatriz saldrán el lunes por la mañana para Lubiana, adonde llegarán por la noche, y permanecerán en aquel punto hasta el 20 de Noviembre.

Dícese que el casamiento de S. A. I. el Archiduque Fernando Maximiliano con S. A. R. la Princesa Carlota de Bélgica, se verificará en el mes de Junio próximo, en cuya época cumple la Princesa 17 años. Dícese que entre tanto el Archiduque hará una larga excursion marítima. (Correo italiano de Viena.)

Idem 13.—Mucho se habló últimamente de una pretendida mediacion ofrecida por el Papa, segun unos, y por el Gran Duque de Toscana, segun otros, en la cuestion napolitana; pero tales versiones carecen de fundamento. Es muy cierto que el Gabinete de Florencia, así como el de la Santa Sede, han invitado de la manera más apremiante al Rey de Nápoles, á fin de que hiciese algunas concesiones á las Potencias occidentales; pero esos pasos cuentan ya algun tiempo, y no han sido renovados posteriormente. No obstante, el asunto de Nápoles entró en una nueva faz, y como consecuencia de las relaciones que la cuestion de Oriente acaba de crear entre Austria é Inglaterra, está última se adhiera á la manera de ver de Austria en la cuestion napolitana, lo cual ha sido una de las principales condiciones preliminares del apoyo prestado por Austria á la política inglesa en Oriente. Por consiguiente, nuestro Gabinete se ha encargado de hacer saber confidencialmente al de Nápoles que las menores concesiones bastarian para determinar á Inglaterra á restablecer las relaciones diplomáticas y abstenerse de toda demostracion ulterior. Es de esperar que esta comunicacion, que el General Martini ha sido encargado de hacer muy recientemente al Gobierno napolitano, producirá la conclusion definitiva de esta diferencia. (Gaceta de la Bolsa.)

EGIPTO.—Alejandria 5 de Noviembre.—El Virrey, después de haber hecho una corta visita á Alejandria, ha regresado al Cairo, en cuyo punto se ocupa de la organizacion de un Consejo encargado de auxiliarse en la ad-

pero durante este tiempo, el rápido impulso dado á la canoa por los remos de Mohicano, la había llevado un poco adelante, y el animal, viendo un claro para salvarse pasando por detrás, procuró dirigirse hacia una punta de tierra á alguna distancia de los perros.

Pero durante este momento de incertidumbre, Eduardo había continuado acercándose, y cuando se vió á distancia conveniente le arrojó con toda su fuerza una cuerda, á cuyo extremo había hecho un nudo resbaladizo, y logró apretarlo alrededor de una de las astas del animal. El gamo reunió inútilmente todas sus fuerzas, arrastró la lancha algunos instantes en pos de él; pero su marcha se retardó, lo que dio tiempo á la canoa para acercarse del otro lado.

El instante fatal llegó en fin. Media-de-Cuero cogió de la mano izquierda uno de los grandes pitones del animal y le cortó el cuello con un gran cuchillo de caza que llevaba siempre consigo. La sangre del gamo espirante tiñó el agua del lago por espacio de algunos pies, y tan luego como quedó muerto le echaron en el fondo del esquife.

Nathaniel le pasó las manos por los lados y diferentes partes de su cuerpo; y levantando en seguida la cabeza, riendo á su modo acostumbrado, —ahí tenéis lo que son las leyes de Marnaduke, dijo; y bien, viejo John, ¿no recalcita esto la sangre? Esta es la primera vez que me ha sucedido matar un gamo en el lago. La carne es buena, M. Olivier, y conozco quien gustará mejor de una tajada de ella que de todos los desmontes del país.

El viejo indio estaba ya abatido con el peso de los años y las desgracias de su raza; pero la cacería parecia siempre volverle el vigor y la alegría de la juventud. Pasó á su vez la mano sobre los miembros aun palpitantes del gamo; hizo una señal de aprobacion, y dijo, con el estilo laconico de su nacion:

—Bueno.

—Creo, Nathaniel, dijo Eduardo luego que hubo pasado el primer momento de entusiasmo, que todos hemos igualmente contravenido á la ley; pero ahora se trata de guardar nuestro secreto, pues nadie puede habernos visto. Pero; cómo los perros se encuentran fuera? Yo los he dejado atados; estoy bien seguro de ello, y además, las correas están bien fuertes.

—Al olerlos gamo semejante, dijo Nathaniel, los pobres animales no habrán podido resistir á la tentacion, y habrán roto sus correas. Mirad, M. Olivier, aun les cuelga un extremo de ellas al cuello. Vamos, John, volvanos á tierra, pues es preciso que yo examine eso de más cerca.

Mohicano remó hacia la orilla; y luego que hubieron desembarcado, llamó Nathaniel á sus perros, que cor-

ministracion general del país. Este Consejo se compondrá en gran parte de individuos de su familia, y será su Presidente Ahmed-Bajá, hijo mayor del difunto Ibrahim-Bajá, y heredero presunto del Viceinota. S. A. se propone ahora hacer un viaje á las provincias meridionales de Egipto, en el cual ocupará dos ó tres meses. (Correspondance Havas.)

RUSSIA.—San Petersburgo 9 de Noviembre.—Se sabe que Rusia apoya enérgicamente las pretensiones de Prusia sobre Neuchatel. El Consejo federal suizo ha sometido á nuestro Gobierno, como á todos los firmantes del protocolo de Londres, una exposicion en que se trata de demostrar la no aceptacion, bajo el punto de vista suizo, de las peticiones presentadas por Prusia, tanto en lo relativo á su soberania, como á la libertad, ántes del juicio, de los detenidos realistas. Las peticiones análogas de las grandes Potencias no son tampoco admisibles.

Nuestro Gobierno ha contestado ya á esta exposicion, é insiste, en su manera de ver, en favor de Prusia. La prontitud con que fue expedida esta contestacion manifiesta la importancia que se da á que Suiza no abrigue duda alguna acerca de los sentimientos de Rusia en este punto. Se puso en conocimiento de la corte de Berlin el contenido de la contestacion del Gabinete ruso á la exposicion del Consejo federal. (Idem.)

MISCELANEA EXTRANJERA.

El frío es muy intenso en Marsella, á pesar de que el termómetro no está bajo cero. La causa de esta temperatura es la gran cantidad de nieve que ha caido en las montañas del Delinado, del Vivarais y de los Alpes bajos.

Segun el *Noticiero de Ruau*, en Daruel ocurrió hace pocos días un incendio en una fábrica de telas barnizadas, y á pesar de la prontitud con que acudieron á cortar el fuego, no pudo evitarse que destruyera el edificio, porque hubo que trabajar ante todo en aislarlo para evitar que se comunicase á las casas vecinas. Se cree que la pérdida ascende á 170,000 francos. Se ignora la causa del incendio.

En Laybach (Austria) se experimentó el 10 de este mes, á las once y veinte minutos de la mañana, un temblor de tierra que duró 30 segundos. Las oscilaciones se sintieron de Norte á Sur, y las sacudidas no dejaron de ser un tanto violentas.

El *Morning-Advertiser* dice, hablando de los fraudes de Redpath, que en Londres corren rumores alarmantes con respecto á la compañía de otro camino de hierro, cuyos Directores han tenido una reunion extraordinaria, sin que hasta ahora se sepa su resultado. Parece que existe una asociacion, cuyo objeto es robar á las compañías de ferro-carriles, y que hay muchos como Robson y Redpath que trabajan con tan criminal propósito en las administraciones de dichas empresas.

El Neva está completamente helado. En San Petersburgo nueva todos los días. El 9 de Noviembre llegó á 14.º el termómetro Reaumur, y el 10 nuevo abundante.

La pintoresca villa de Hunsdorf, en el condado de Zips (Hungria), tomó su nombre de los hunnos, que dieron allí una batalla á los romanos. Una parte del territorio de dicho pueblo se denomina *Campo del combate*, y un cerro inmediato se llama *Colina de los hunnos*. Hoy se encuentran todavía con frecuencia vestigios que prueban haber ocupado este pueblo bárbaro aquel territorio. Recientemente se ha descubierto en la ribera del Poprad una gruta donde se hallaron medallas romanas, huesos humanos, vasos y urnas funerarias. Es probable, segun dice un periódico extranjero, que llamase en aquel tiempo la atencion de los romanos la riqueza mineral del terreno.

Quince familias francesas de Normandía y 52 individuos de Bélgica llegaron hace días al Bajo-Canadá para establecerse en las tierras del Gobierno. Este es el principio de una gran emigracion francesa que se espera tenga lugar este invierno.

Á orillas del Don, en Rusia, han sido descubiertas unas minas de carbon de piedra, cuyo rendimiento es tan portentoso, que podrian proveer de dicho combustible á todas las naciones de la tierra para el curso de unos 1,000 años próximamente, y en las márgenes del Dnieper se han hallado criaderos de labradorita con una abundancia fabulosa.

En unas tierras situadas cerca de Saint-Brieux (Francia) se ha encontrado una pieza de oro, perfectamente conservada, de 20 milímetros de diámetro. Tiene la efigie del Emperador Diocleciano. Pesa más de cinco gramos de oro muy fino, y se la tiene por una curiosidad de inestimable precio.

VARIEDADES.

APUNTES SOBRE LA ESCUELA IMPERIAL DE AGRICULTURA DE GRIGNON.

(Continuación.)

En el decreto orgánico de la Asamblea, fecha 3 de Octubre de 1848, la enseñanza profesional de agricultura se dividió en tres categorías: la primera, dada en las Fermees-ecoles ó granjas; la segunda, dada en las Escuelas regionales teórico-prácticas, y la tercera, que empuja á dispensarse en el Instituto agronómico de Versailles, en la cual predominaba el elemento científico. El destino de las Escuelas regionales fue desde luego servir de modelos de cultivo para la región agrícola respectiva, debiendo ser también unas granjas experimentales. Su función pues había de ser propagar y enseñar con el ejemplo y con la doctrina los métodos más ventajosos; ensayar los nuevos, é instruir convenientemente á los agentes principales del cultivo, propietarios y arrendatarios (fermiers). También queda hecha mención del giro que debía tomar la Escuela de Grignon desde que se creó el Instituto de Versailles.

Pero donde con más claridad se fija y se determina el principal objeto, el verdadero espíritu de la enseñanza de las escuelas imperiales, como la de Grignon, es en la circular que con fecha de 24 de Abril de 1855 publicó el Ministro de Agricultura Mr. E. Rouher. «Las escuelas imperiales de agricultura, se dice en esta circular, no tienen por objeto en manera alguna abrir el paso á los empleos de la Administración. Su misión exclusiva es dispensar una instrucción que, uniendo la teoría con la práctica, predisponga oportunamente para el ejercicio de la industria agrícola, y haga que los propietarios y los arrendatarios, familiares con los principios de la Administración rural, puedan dirigir con inteligencia y provecho la explotación de sus haciendas, y sepan introducir con acierto las mejoras que emanen del progreso de la agricultura y de los conocimientos científicos y económicos de todo género que con ella están relacionados.

«De apretarse (dice Mr. Rouher á los profesores) que los aspirantes, para ingresar en las escuelas imperiales, no sólo posean la instrucción previa que se requiere para iniciarse con facilidad en las diferentes ciencias aplicadas, sino que desde su infancia se hayan educado en contacto más ó menos íntimo con las cosas agrícolas, que conozcan los usos de las gentes del campo, que hayan oído su lenguaje, y sobre todo que puedan hallar, al salir de la Escuela, por sus relaciones de familia ó otras más ó menos directas, tierras susceptibles de mejoras que beneficiar, ya como propietarios ó arrendatarios en el capital competente para su buena explotación, ya como simples mayordomos, capataces ó aparceros.

«Las condiciones de admisión en las Escuelas regionales de Grignon, Grand-Jouan y la Saussaie, el costo y el pago de la pensión, el culto y la disciplina, la duración de la enseñanza, su índole, su clase, su extensión y las demás disposiciones de la precitada circular, son con corta diferencia las que vienen rigiendo desde que fueron creadas aquellas Escuelas.

Todos los alumnos son internos y deben tener de 14 á los 17 años. Para ingresar en una de estas Escuelas, hay que presentar solicitud al Prefecto del departamento á fines del 15 de Setiembre, acompañando la fe de bautismo, un certificado de buena conducta y costumbres, otro de buena salud y de estar vacunado, y por último, una obligación firmada por los padres ó tutores que asegure el pago del precio de la pensión por trimestres adelantados.

Las materias que es preciso conocer, y sobre las cuales versan los dos exámenes que para su ingreso en la Escuela ha de sufrir el alumno, son las siguientes: En aritmética, las cuatro reglas, las operaciones relativas á las fracciones, la extracción de raíces cuadrada y cúbica, proporciones y progresiones y sistema métrico. En geometría, las proporciones relativas á la línea recta, á los ángulos, al círculo, á la proporcionalidad y medición de las líneas y superficies planas.

En física, las propiedades generales de los cuerpos, el termómetro y barómetro.

Ortografía y gramática francesa que se dan á conocer en un escrito que en el acto se redacta.

Antes de la circular de Abril se exigía también para el ingreso unas nociones de química y de geografía. El costo de las pensiones es de 750 francos por año, y comprende el alimento, la habitación, la limpieza, la asistencia médica, lumbre y luz.

En cada Escuela hay 18 plazas gratuitas que se conceden por oposición. La mitad se dan á los alumnos más aventajados que, saliendo de las granjas, aspiran á una instrucción superior. Las otras nueve se dividen en dos medias pensiones, y se conceden por oposición entre los alumnos que han probado el primer semestre que se estudia en la Escuela regional.

Los extranjeros y los jóvenes residentes fuera de la circunscripción de cada una de las tres Escuelas regionales en que están agrupados los departamentos de Francia, no tienen opción á dichas plazas gratuitas.

La enseñanza de las Escuelas regionales dura tres años, después de los cuales los alumnos examinados y aprobados obtienen un certificado de aptitud, que es á lo que equivale en la Escuela de Grignon el título de antiguo alumno de Grignon. El año escolar empieza el 3 de Noviembre y se divide en dos semestres, y al fin de cada uno se verifican los exámenes correspondientes. El último ó sexto semestre se destina á la redacción del plano ó proyecto de cultivo, sobre cuyo asunto sufre cada alumno este examen parcial y detenido. Los alumnos más aventajados que salen aprobados en este examen van á practicar por espacio de dos años en los establecimientos agrícolas del Estado.

La enseñanza es teórica y aplicada. La instrucción teórica comprende:

- 1.º Un curso de física, química, mineralogía y geología aplicadas á la agricultura.
2.º Un curso de mecánica y arquitectura rural (genie rural).
3.º Un curso de agricultura.
4.º Un curso de zootecnia y de zoología.
5.º Un curso de silvicultura y botánica.
6.º Un curso de economía y legislación rural.
7.º Nociones de contabilidad.
8.º La instrucción práctica comprende el manejo de los instrumentos y máquinas, la disposición y ejecución de las principales operaciones agrícolas, como labores, siembras, siega del heno y cereales, recolección de frutos y cuidado de animales; los ejercicios de dibujo, medición de tierras y levantamiento de planos, y los análisis de margas, tierras, abonos &c. Los alumnos se encargan sucesivamente de vigilar los diversos servicios ó trabajos de la granja, los campos de trabajo, las vacas de leche, las ovejas, el campo de estudio, la fabricación de instrumentos &c., llevando notas diarias de los trabajos cultivos, la producción y el consumo del ganado. La instrucción debe completarse á favor de las excursiones científicas, de las observaciones hechas en las cuadras y establos y sobre el valor ó tasación de los terrenos y sus productos. Tal es la organización de las Escuelas regionales, confirmada ó levemente modificada por las últimas disposiciones del Gobierno, y á las cuales está sujeto el antiguo Instituto de Grignon.

Las cátedras de la Escuela están hoy desempeñadas por los profesores siguientes:

- 1.º Curso de física &c., por Mr. Pępłowski.
2.º Curso de genio rural, Mr. Grandvoinet.
3.º Curso de agricultura, Mr. Heuzé.
4.º Curso de zootecnia &c., Mr. Alibert.
5.º Curso de silvicultura y botánica, M. Dupuis.
6.º Curso de economía y legislación rural, M. Elizabide.
7.º Curso de contabilidad, Mr. Deslandes, jefe de contabilidad del establecimiento.
Hay tres repetidores ó pasantes, nombrados por el Ministro del ramo, y son:
Mr. Lecorbiller para las cátedras de física, química &c., y de mecánica y construcción rural.
Mr. Mathis para las de silvicultura y botánica y la de zootecnia.
Mr. Nauquette para las cátedras de agricultura y economía rural. Estos asisten al profesor cuando hay precisión en las prácticas respectivas y repiten su enseñanza á un número mayor ó menor de los alumnos de las clases, según la importancia y la índole de la materia y el aprovechamiento de los últimos.

Bien que los programas de las asignaturas que constituyen la enseñanza teórica de ciertas escuelas no sean permanentes ni invariables, ni prueben siempre el aprovechamiento de los alumnos con singular satisfacción, á ser posible, reproduciríamos aquí los que anualmente forman los profesores de Grignon, para dar á conocer, tanto el orden de los estudios, como la extensión que se da á las explicaciones de cada materia. Porque es cosa notable que desde el primer día siguiente al de abierto el curso se empieza el estudio de las asignaturas expresadas anteriormente, y se sigue hasta el fin de la carrera dando una lección sobre cada materia en toda la semana; sin otra diferencia que la contabilidad teórica, que se deja explicarse después del primer año, para corroborar con la práctica su enseñanza; y que de la economía rural, se estudia desde el primer año, hay dos cátedras señaladas, una en el segundo semestre, que es la que se refieren las presentes observaciones.

Há aquí, trazados á grandes rasgos, el orden y la extensión de las materias de estudio.

Primer curso. Física, química, mineralogía y geología aplicadas á la agricultura. En el primer semestre se explican 22 lecciones sobre las propiedades generales de los cuerpos, los efectos principales de la gravedad sobre los sólidos, la construcción y uso del termómetro. La conductibilidad del calor y los cambios de estado de los cuerpos. Los levantos y rápidas ideas sobre la luz y la electricidad en los líquidos de ciertos gases y algunos experimentos sobre las propiedades de la semana.

En el segundo semestre se dan cinco ó seis lecciones sobre los fenómenos meteorológicos más comunes, y 15 ó 16 nociones de química inorgánica sobre la clasificación y naturaleza de los cuerpos simples y compuestos más comunes: en la práctica se ven ejecutar algunos análisis cualitativos. En el tercer semestre se continúan las nociones de química respecto á los cuerpos orgánicos, confirmadas con los ejercicios prácticos. En el cuarto semestre se explican unos 22 lecciones de mineralogía y geología; y los ejercicios prácticos consisten en el manejo de las colecciones y alguna excursión por los terrenos próximos á la Escuela. En el quinto semestre se continúa la química agrícola, concerniente al influjo del aire en la vida de las plantas, al análisis de las tierras y á la determinación del ázoe en las mismas y en los abonos. En el sexto semestre se ejecuta lo que corresponde al proyecto de cultivo.

Segundo curso. Mecánica y construcción rural (genie rural). En el primer semestre se enseñan los procedimientos para la aritmética, aritmética y levantamiento de planos topográficos, haciéndose las correspondientes prácticas. En el segundo se explican las nociones de mecánica sobre fuerzas, su composición y descomposición, con una breve idea sobre las máquinas simples: sigue la práctica de agrimensura y levantamiento de planos. En el tercero se examinan y juzgan las máquinas agrícolas, y especialmente las que se usan en la Escuela, corroborando en la práctica las explicaciones teóricas. Al cuarto semestre corresponden las nociones sobre construcciones rurales y artes anejas de carpintería, herrería y albañilería: la práctica consiste en el examen de los materiales respectivos y en la delineación y lavado de algunos planos. El dibujo ocupa muy poco tiempo á los alumnos. En el quinto semestre esta asignatura abraza lo relativo á riesgos y al saneamiento de los terrenos (drainage), y en el correspondiente práctica se explican ó delinean los proyectos según los datos que se suponen. Tercer curso. Agricultura. En el primer semestre se estudia la clasificación, las propiedades y las circunstancias de los suelos y subsuelos; en el segundo los abonos y correctivos, y las prácticas y cultivos generales; en el tercero y cuarto los cultivos especiales relativos á los cereales, leguminosas, prados y plantas industriales, y en el quinto se termina el estudio de los cultivos especiales, exponiendo la teoría de las rotaciones: las prácticas se acomodan al orden anterior y al estado natural del campo y trabajos que requieren.

Cuarto curso. Zootecnia y Zoología.—Estas nociones enseñadas durante el primer y segundo semestre á la anatomía comparada y al estudio del exterior del caballo, haciéndose las observaciones y prácticas que conviene á la enseñanza teórica. Durante los tres semestres siguientes se explica la fisiología é higiene relativas á los animales que interesan al agricultor, los mejores procedimientos para la cría, alimentación y ceba de los domésticos, cuyas explicaciones se amplían y robustecen grandemente, tanto con las observaciones prácticas que se hacen con el profesor en un día de la semana, como por medio de los servicios que los alumnos desempeñan en los establos y las cuadras.

Quinto curso. Silvicultura y botánica. El primero y el segundo semestre se invierten en un breve estudio de la organografía botánica y la botánica descriptiva la parte práctica, hecha en las excursiones por el parque y los campos de Grignon, consiste en determinar empíricamente, ó mejor dicho, en hacer conocer de una manera empírica las principales especies de plantas que forman la flora de la comarca. En el tercer semestre se dan unas ligeras nociones de silvicultura. En el cuarto semestre se estudia el cultivo y la explotación de los árboles de bosque; y por último, al quinto se continúan los estudios precedentes, ampliándose al conocimiento de los animales nocivos á los árboles y su destrucción.

Sexto curso. Economía y legislación rural. En el primer semestre se trata de la legislación, y, según queda apuntado, durante el segundo, se explican los principios de contabilidad por el jefe de la misma, los que sucesivamente se aplican y confirman en la práctica razonada en las anotaciones que se hacen durante la carrera. En el tercero, cuarto y quinto semestre se enseñan los principios de la economía rural, y para su aplicación ó práctica se encargan á los alumnos diferentes cuestiones sobre la materia, cuyos trabajos se leen, se censuran y se corrigen después.

Además de la enseñanza teórica y aplicada, que es como se divide por el reglamento orgánico, hay lo que se llaman los servicios de la escuela ó de la explotación, los cuales se pueden dividir en tres secciones, que son: servicios de cultivo de ganados y de artes ó de taller. Estos servicios consisten principalmente en la inspección y la vigilancia de los trabajos que se ejecutan en aquellas dependencias, es decir, en la explotación, en los establos ó en los talleres. Los alumnos de primer año se ocupan en el trimestre primero en los ejercicios manuales que se hacen en el campo de la Escuela, y tienen á su cargo el cuidado, la manutención &c. de los animales que la misma posee.

En el segundo semestre continúan dichos ejercicios; pero más aliviados, y por separado estos alumnos se dividen en parejas que se renuevan por mitad cada ocho días, y se emplean en los servicios referidos, los cuales, como ya se ha dicho, se reducen á los trabajos de inspección ó vigilancia en ciertas horas del día. Los alumnos á quienes no toca de servicio, y que suelen ser el mayor número, hacen lo que quieren, lo mismo que todos los de la Escuela, cuando las excursiones ó prácticas no ocupan el tiempo que les queda de la mañana. Los servicios que hacen los de segundo año son un tanto menos pesados, y con preferencia se reducen á la vigilancia ó inspección de los trabajos de cultivo de vegetales y taller durante el primer semestre del año ó tercero de la carrera. El cuarto se ocupan de recolectar los frutos del campo de la Escuela, y cada alumno queda inscrito de un modo permanente para el servicio que prefiere, y en el cual continúa después. Así se amplía y se completa la enseñanza teórica y se familiariza á la juventud con los hábitos agrícolas.

SECCION GENERAL.

HISTORIA POR JANER.

CONSTRUCCION NAVAL Y ARMAMENTO DE LOS BUQUES DE FRANCIA EN DIFERENTES EPOCAS.

En un manuscrito de Barras de La Penne, titulado La ciencia de las galeras año 1697, leemos lo siguiente en cuanto á las dimensiones y fuerza en el armamento de los bajeles de aquel tiempo.

Distínguese en Francia las naves de guerra por su orden ó rango. Hay cinco órdenes que se distinguen cada uno en particular por su extensión, su profundidad ó altura y su ancho, por el número de sus puentes y por el número de sus cañones. Obsérvese todavía una diferencia entre los bajeles de segundo y tercer orden que se distinguen por de primera y segunda clase.

Las naves de primer orden deben tener 163 pies de largo desde el estrave al estorbor por la parte de fuera, 44 pies por de fuera desde la gran baa, y 20 pies 6 pulgadas de fondo desde la quilla á la baa. Estos navios tienen tres puentes completos, y en su castillo de popa dos grandes cámaras una encima de otra, además de la Santa-Bárbara y de la toldilla. Solamente el Royal-Louis y el Soleil-Royal tienen un castillo en la parte delantera del tercer puente. Todos los navios de primer orden están abiertos para 70 piezas de artillería hasta 120. El último, Royal-Louis, construido en Tolon en 1692, destinado al servicio del Almirante, es un navio de primer orden. Desde el estrave al estorbor tienen 174 pies de largo, 47 pies de quilla, 48 pies y 2 pulgadas de ancho, 47 pies en la proa y 46 en la popa; su fondo en el centro es de 23 pies. Puede llevar 142 cañones. Los de la batería baja todos son de 36 libras de balas, excepto 6 que en la Santa-Bárbara llevan 48 libras. Los cañones de la segunda batería son de 24 libras de balas y los de la tercera de 18. Los demás cañones que se llevan sobre la toldilla y los aleros, llevan 12 y 8 libras de balas. Este navio, hallándose armado, cala 23 pies por popa y 18 en la proa. Necesitanse unos 1,200 hombres para su defensa.

Los navios de segundo orden de primera clase tienen 150 pies de largo desde el estrave al estorbor, 41 pies y 6 pulgadas de ancho y 19 pies de fondo. Tienen tres puentes, y en su castillo de popa, las mismas cámaras que los de primer orden con la sola diferencia que son más pequeñas á proporción. Llevan de 60 á 70 cañones de bronce.

Los de segundo orden, pero de segunda clase, tienen 146 pies de largo, 40 de ancho y 18 pies 3 pulgadas de fondo. Tienen tres puentes, preparados para 56 cañones, hasta 66 de los cuales se tienen de bronce, y el resto de hierro, á menos que alguno de estos navios vaya montado por Almirante, según Bourdée ó por un Lugar-

Teniente general. En este caso solo llevarán cañones de bronce.

Los navios de tercer orden, primera clase, tienen 140 pies de largo, 38 de ancho y 17 pies y 6 pulgadas de fondo ó altura. Tienen dos puentes y llevan de 40 á 56 piezas de artillería. Los de segunda clase no tienen más que 136 pies de largo, 36 de ancho y 16 pies 6 pulgadas de alto. Tienen dos puentes que pueden contener desde 40 á 50 cañones, todos de bronce, cuando ha de mandar el Almirante, Vicealmirante, Vicealmirante ó Lugar-Teniente general; los dos tercios de bronce y el otro tercio de hierro cuando los monta un Jefe de escuadra, pero solo la mitad son de bronce y la mitad de hierro cuando su Jefe es un Capitán. Estos navios solo tienen una cámara en su castillo de popa y encima la toldilla: en la parte delantera del segundo puente se levanta un castillo debajo del cual se hallan las cocinas.

Los navios de cuarto orden tienen 120 pies de largo, 32 pies y 6 pulgadas de ancho y 14 pies y 6 pulgadas de alto. Tienen dos puentes que corren de delante á atrás, y un castillo en la proa y otro en la proa como los de tercer orden. Llevan de 30 á 40 piezas de artillería, de los cuales un tercio es de bronce, y los otros dos tercios son de hierro.

Los navios de quinto orden tienen 110 pies de largo, 27 pies y 6 pulgadas de ancho y 11 pies de alto. Llevan de 18 á 30 piezas de artillería, las tres cuartas partes de hierro, y la cuarta parte de bronce. Tiene dos puentes de delante á atrás. En el castillo de popa hay un cañonero para el Capitán y un cuerpo de guardia, y encima la toldilla. No hay castillo en la proa, y las cocinas están entre los dos puentes en el sitio más á propósito para preservarse del fuego, en términos que no dan incomodidad alguna al servicio de la artillería, ni á las maniobras del buque.

Las fragatas ligeras no tienen más que un combés, y llevan de 8 á 16 cañones de hierro. Las más grandes tienen un pequeño castillo en la proa para cultivar la cañonera.

Distínguese los navios de guerra de los que son de línea. Todos los navios de cuarta y de quinto orden no son reputados por de línea. Entendiéndose por navios de línea aquellos que en un combate naval son bastante fuertes para entrar en línea, y dar la banda al enemigo. Tales son los navios de primero, de segundo y de tercer orden.

La clasificación de los buques de guerra por órdenes, según las ordenanzas de 1670 y 1689, no parece haber sido del todo observado durante el reinado de Luis XV. Hízose necesario un nuevo sistema de clasificación por haberse aumentado la fuerza de los grandes navios en dimensiones y en artillería. Así el navio de 74 cañones colocado bajo Luis XV, entre los buques de primer orden, no es más que del sexto en la escala de los de línea reinando Luis XV. He aquí la clasificación adoptada por los bastimentos de guerra bajo el Ministerio del Duque de Choiseul en 1765, según el número de sus cañones. Tráela Nicolás Ozanne en su obra titulada: *Marine militaire, ou Recueil des différents vaisseaux qui servent à la guerre*. París, 1769.

El navio de 120 cañones, debe tener de 175 á 186 pies de longitud del estrave al estorbor, de 45 á 50 pies de ancho, y de 23 á 25 pies de alto. Debe tener tres baterías, y de 1,000 á 1,200 hombres de equipaje.

El navio de 110 cañones, debe tener de 168 á 174 pies de longitud, de 46 á 48 pies de ancho, y de 22 á 24 pies, 6 pulgadas de alto. Debe tener tres baterías, y llevar de 1,000 á 1,100 hombres de equipaje.

El navio de 100 cañones, debe tener de 164 á 177 pies de largo, de 45 á 47 pies de ancho, y de 22 á 23 pies, 6 pulgadas de alto. Tiene tres baterías, y lleva de 900 á 1,000 hombres de equipaje.

El navio de 90 cañones, debe tener de 160 á 170 pies de largo, 44 á 46 de ancho, y 21 á 23 de alto. Tiene tres baterías, y lleva de 850 á 900 hombres de equipaje.

El navio de 80 cañones, debe tener de 156 á 173 pies de largo, 43 á 45 pies de ancho, y 20 pies, 6 pulgadas, á 22 pies de alto. Lleva de 750 á 800 hombres de equipaje.

El navio de 74 cañones debe tener de 150 á 164 pies de largo, 42 á 43 pies de ancho, y 20 á 21 pies 6 pulgadas de alto. Tiene dos baterías, y lleva de 650 á 700 hombres de equipaje.

El navio de 64 cañones, debe tener 142 á 150 pies de largo, de 39 á 40 pies de ancho, y 18 pies ó 6 pulgadas á 20 pies de alto. Tiene dos baterías, y lleva de 450 á 500 hombres.

El navio de 50 cañones, debe tener de 135 á 140 pies de largo, de 35 á 37 pies de ancho, y 17 á 18 pies de alto. Lleva dos baterías, y de 300 á 330 hombres de equipaje. Este navio es el más pequeño de los que pueden batirse en línea.

La fragata de 40 cañones debe tener de 120 á 130 pies de largo, de 33 á 34 de ancho y 16 á 17 pies de alto. Tiene solo una batería, y lleva de 280 á 300 hombres de equipaje.

La fragata de 30 cañones, debe tener de 108 á 120 pies de largo, 30 á 32 pies de ancho, y 14 á 15 pies de alto. Tiene solo una batería, y lleva de 200 á 230 hombres de equipaje.

La fragata de 20 cañones, debe tener 102 á 110 pies de largo, 27 á 28 pies de ancho, y 13 á 14 pies de alto. Lleva una sola batería, y 130 á 150 hombres de equipaje.

La corbeta de 12 cañones, debe tener 60 á 70 pies de largo, 18 á 20 pies de ancho, y 9 á 10 pies de alto. Lleva una sola batería, y 70 á 80 hombres de equipaje.

Los navios de 120, 110, 100 y 90 cañones, esto es, de tres baterías completas, los llevan en la batería baja de 36 el calibre, en la segunda de 48, y en la tercera de 12. En los castillos de 6 y en la toldilla de 4.

Los navios de 80 cañones, los llevan en la batería baja de calibre de 36, en la alta de 18. Sobre los castillos de 8, y sobre la toldilla de 4.

Los navios de 74 cañones, los llevan en la batería baja de 36 ó de 24, en la alta de 18. Sobre los castillos de 8 ó de 6, y sobre la toldilla de 4.

Los navios de 64 cañones, los llevan en la batería baja de 24 ó de 18, en la alta de 18 ó de 12, y sobre los castillos de 6.

Los navios de 50 cañones, los llevan en la batería baja de 18 ó de 12, en la alta de 12 ó de 8, y sobre los castillos de 4.

Las fragatas ligeras en batería según su fuerza, cañones de 12, ó de 8, ó de 6, y sobre los castillos, de 6 ó de 4.

Las corbetas los llevan de 6.

La anterior clasificación de los buques de la armada francesa, no sirvió sino hasta el año de 1786, en que los progresos de la marina y la protección que la dispensaba Luis XVI, hicieron necesarias nuevas instituciones. En el citado año, bajo el ministerio del mariscal de Castries, se dieron las clasificaciones siguientes:

Navios de línea.—El navio de 120 cañones, debe tener 196 pies y 6 pulgadas de longitud, 50 pies de ancho y 25 pies de alto desde la quilla al primer puente. Tiene tres baterías con castillos, y lleva 1,098 hombres de equipaje en tiempo de guerra.

El navio de 110 cañones, debe tener 185 á 186 pies de largo, 49 pies 6 pulgadas de ancho, y 6 pulgadas de fondo de alto. Tiene tres baterías con castillos, y lleva 1,037 hombres de equipaje en tiempo de guerra.

El navio de 80 cañones, debe tener 180 á 181 pies de largo, 48 pies de ancho, y 23 pies 9 pulgadas de alto. Tiene dos baterías con castillos, y lleva 839 hombres de equipaje en tiempo de guerra.

El navio de 74 cañones, debe tener 170 pies de largo, 44 pies, 6 pulgadas de ancho, y 22 pies de alto. Tiene dos baterías con castillos, y lleva 699 hombres de equipaje en tiempo de guerra.

El navio de 64 cañones debe tener 156 pies de largo, 44 de ancho y 20 de alto. Tiene dos baterías con castillos, y lleva 623 hombres de equipaje en tiempo de guerra.

Fragatas y corbetas.—La fragata de 40 cañones debe tener 114 pies de largo, 35 pies 6 pulgadas de ancho y 18 pies de alto. Tiene una batería con castillos, y lleva 241 hombres de equipaje.

La fragata de 32 cañones debe tener 136 pies de largo, 34 pies 6 pulgadas de ancho y 17 pies 6 pulgadas de alto. Tiene una batería con castillos, y lleva 261 hombres de equipaje.

La corbeta de 20 cañones debe tener 112 pies de largo, 28 pies 4 pulgadas de ancho y 14 pies 4 pulgadas de alto. Tiene una batería sin castillos, y lleva 420 hombres de equipaje.

Artillería.—Los navios de 120 y 110 cañones deben llevar los de 36 en la batería baja, de 24 en la segunda y de 12 en la tercera. Sobre los castillos de 8.

Los navios de 80 cañones los llevan de 36 en la batería baja, de 24 en la segunda y de 8 sobre los castillos.

Los navios de 74 cañones los llevan de 43 en la batería baja, de 48 en la segunda y de 8 sobre los castillos.

Los navios de 64 cañones los llevan de 42 en la batería baja, de 42 en la segunda y de 6 sobre los castillos.

Los navios de 50 cañones los llevan de 18 en la batería y de 8 sobre los castillos.

Las fragatas de 32 cañones los llevan de 12 en la batería y de 6 sobre los castillos.

Las corbetas de 20 cañones los llevan de 4 en la batería.

De esta época data el principio de la marina moderna. Sin embargo, durante la República no se construyeron navios, porque continuaron sirviendo los del tiempo de Luis XVI. Durante el Imperio de Napoleón I se construyeron los siguientes:

He aquí la clasificación de los buques de guerra durante la República y el Imperio, según Bourdée ó por un Lugar-

lhuet en su Manuel des navires, ou Dictionnaire des termes de marine. (París 1799.)

Clasificáronse los buques en tres órdenes, subdivididos en primera y segunda clase, lo que en realidad equivalía á seis clases.

Los navios de primer orden, primera clase, tienen tres puentes, tres baterías completas y dos castillos. Llevan de 110 á 120 cañones.

Los navios de primer orden, segunda clase, tienen asimismo tres puentes y tres baterías completas con dos castillos. Llevan de 100 á 110 cañones.

Los navios de segundo orden, primera clase, llevan tres puentes y tres baterías completas con dos castillos, pero estos más cortos que los anteriores. Llevan de 92 á 100 cañones, ó 92 solamente sin artillería en sus castillos.

Los navios de segundo orden, segunda clase, llevan dos puentes y dos baterías completas con dos castillos. Llevan de 78 á 84 cañones.

Los navios de tercer orden, primera clase, tienen dos puentes y dos baterías completas con dos castillos. Llevan de 66 á 74 cañones.

Los navios de tercer orden, segunda clase, tienen dos puentes y dos baterías con castillos. Llevan de 60 á 64 cañones.

Los navios de tercer orden, primera clase, tienen dos puentes y dos baterías completas con dos castillos. Llevan de 66 á 74 cañones.

Los navios de tercer orden, segunda clase, tienen dos puentes y dos baterías con castillos. Llevan de 60 á 64 cañones.

En cuanto al número de los hombres del equipaje, generalmente en tiempo de la República, se contaban 10 hombres por cada cañon. Así un navio de 78 á 84 cañones debía llevar en tiempo de guerra de 780 á 840 hombres.

Pero nuevamente fue preciso otro sistema reinando Luis XVIII, no solo por las medidas de construcción, sino también por las diversas armas de fuego que se emplearon, como por ejemplo, la introducción del calibre de 30. Dióse pues el decreto de 10 de Marzo de 1824, cuya disposición fue confirmada por Luis Felipe en 1.º de Febrero de 1837, prescribiendo el abandono de los antiguos sistemas para reemplazarlos con otros acordados con nuevos planos y dibujos.

Loy día los órdenes de los navios y fragatas se hallan fijados invariablemente por el mismo reglamento de 1837 que gradúa su fuerza en artillería de 10 en 10 bocas de fuego, contando desde el navio de segundo orden de la manera que sigue:

Navio de primer orden, lleva 120 bocas de fuego. Id. de segundo orden, lleva 100 id. Id. de tercer orden, lleva 90 id. Id. de cuarto orden, lleva 80 id.

Fragata de primer orden, lleva 60 id. Id. de segundo orden, lleva 50 id. Id. de tercer orden, lleva 40 id. Corbeta de guerra con castillos, lleva 30 id.

El navio de primer orden debe tener 63 metros de largo á flor de agua, y 14 metros 40 de ancho. El navio de segundo orden debe tener 62 metros de largo á flor de agua, y 16 metros 29 de ancho.

El navio de tercer orden debe tener 60 metros 47 de largo á flor de agua, y 15 metros 73 de ancho. El navio de cuarto orden debe tener 55 metros. 45 de largo á flor de agua, y 14 metros 45 de ancho.

La fragata de primer orden debe tener 54 metros de largo á flor de agua, y 14 metros 10 de ancho. La fragata de segundo orden debe tener 52 metros de largo á flor de agua, y 13 metros 40 de ancho.

La fragata de tercer orden debe tener 46 metros 50 de largo á flor de agua, y 12 metros de ancho. La corbeta con castillos debe tener 42 metros de largo á flor de agua, y 10 metros 70 de ancho.

La corbeta sin castillos debe tener 38 metros de largo á flor de agua, y 9 metros 70 de ancho. El grande brick de guerra debe tener 33 metros. 69 de largo á flor de agua, y 9 metros de ancho.

Fuerza de los equipajes de los buques de guerra en Francia, según el decreto de 11 de Febrero de 1836.

Navio de primer orden, 120 bocas de fuego: en pié de paz 851 hombres: en pié de guerra 1,087. Navio de segundo orden, 110 bocas de fuego: en pié de paz 758 hombres: en pié de guerra 913.

Navio de tercer orden, 90 bocas de fuego: en pié de paz 671 hombres: en pié de guerra 810. Navio de cuarto orden, 80 bocas de fuego: en pié de paz 562 hombres: en pié de guerra 677.

Fragata de primer orden, 60 bocas de fuego: en pié de paz 441 hombres: en pié de guerra 513. Fragata de segundo orden, 50 bocas de fuego: en pié de paz 380 hombres: en pié de guerra 441.

Fragata de tercer orden, 40 bocas de fuego: en pié de paz 269 hombres: en pié de guerra 326. Corbeta con castillos de 30 bocas de fuego: en pié de paz 202 hombres: en pié de guerra 238.

Corbeta sin castillos de 24 bocas de fuego: en pié de paz 140 hombres: en pié de guerra 166. Grande brick de 20 bocas de fuego (1): en pié de paz 101 hombres: en pié de guerra 113.

Tales son las vicisitudes por las que han pasado en Francia la construcción naval y el armamento de los buques desde que se arriaron las galeras y demás embarcaciones que venían construyéndose desde